

IWCC
WINE COMPANY CHILE

CÓDIGO DE ÉTICA
Y CONDUCTA



ÍNDICE

PÁG.

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	VALORES ORGANIZACIONALES	3
3.	PRINCIPIOS ÉTICOS ANTE PARTES INTERESADAS	4
3.1	COMUNIDAD	4
3.2	MEDIOAMBIENTE	4
3.2.1	Política de Gestión Medioambiental	4
3.3	COLABORADORES	6
3.3.1	Acoso Sexual y Laboral	6
3.3.2	Trabajo Infantil	6
3.3.3	Salud Ocupacional y Seguridad Laboral	7
3.3.4	Libertad de Asociación y Convenios Colectivos	8
3.3.5	Contratación y Condiciones de Trabajo	8
3.3.6	Colaboradores Subcontratados	8
3.3.7	Clima Laboral	9
3.4	CLIENTES	9
3.4.1	Libre Competencia	9
3.4.2	Selección de Clientes	10
3.4.3	Respeto a Leyes y Culturas	10
3.4.4	Derechos del Consumidor	10
3.4.5	Calidad e Inocuidad de los Productos	10
3.5	PROVEEDORES	11
3.5.1	Selección de Proveedores	11
3.5.2	Respeto a Leyes y Cultura	11
3.5.3	Intermediarios Comerciales	12
3.6	FUNCIONARIOS PÚBLICOS	12
4.	PAUTAS ÉTICAS	13
4.1	SOBORNO	13
4.2	REGALOS, HOSPITALIDADES, PROMOCIÓN Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13
4.3	CONFLICTOS DE INTERÉS	15
4.4	MANEJO Y USO DE LA INFORMACIÓN	15
4.5	RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA	17
5.	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO	18
5.1	FUNCIONAMIENTO	19
5.2	SANCIONES	19
5.3	COMITÉ DE ÉTICA	19
6.	CARTA DE COMPROMISO	21

1. INTRODUCCIÓN

IWCC Wine Company Chile y filiales (en adelante IWCC o La Sociedad) emite el presente Código de Ética con el objetivo de definir y establecer los principios y valores éticos que deben guiar las actuaciones de La Sociedad y de sus colaboradores en el desarrollo de sus funciones ya sea dentro de sus instalaciones como fuera de éstas; también, respecto de las relaciones entre colaboradores de IWCC y de estos con terceros, sean clientes, proveedores, visitas, prensa, funcionarios públicos u otros.

IWCC manifiesta a través del presente documento su compromiso con el cumplimiento de la legislación tanto nacional como así también de los países en los cuales desarrolla sus operaciones.

Las Normas que aquí se describen son de carácter obligatorio para todos los colaboradores de La Sociedad y cualquier duda respecto a la interpretación del contenido del mismo o a la forma de resolver situaciones no contempladas específicamente en él será definida por el Comité de Ética de IWCC.

Con todo, el presente Código en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales vigentes, y de ser así, los contenidos de este documento deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.

Finalmente, el presente Código de Ética reafirma el compromiso de IWCC de mantener sus principios y directrices alineados con el Código de Sustentabilidad, Iniciativa de Comercio Ético (ETI, Ethics Trading Initiative), Estándar SMETA, BRC y HACCP.

2. VALORES ORGANIZACIONALES



RESPECTO

Comprender y promover la existencia de diferentes puntos de vista, expresados en un ambiente de consideración mutua y tolerancia. Valorar la diversidad y promover la inclusión.



RESPONSABILIDAD

Actuar con compromiso frente a nuestras obligaciones, para con la empresa, compañeros de trabajo, clientes y proveedores y La Sociedad. Cumplir y exceder las expectativas en la búsqueda del logro de los propios objetivos.



HONESTIDAD

Honestidad y transparencia en todas las situaciones. Comportamiento ético intachable, obrar con rectitud de acuerdo a las políticas y procedimientos de la Empresa.



SUSTENTABILIDAD

Crear valor económico, social y medioambiental, utilizando de manera equilibrada los recursos naturales, ayudando al bienestar y progreso de la comunidad a largo plazo.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS ANTE PARTES INTERESADAS

Las actuaciones de IWCC y filiales respecto de sus colaboradores y otros grupos de interés se alinearán a los siguientes principios.

3.1 COMUNIDAD

IWCC mantendrá siempre una actitud de atención y diálogo constante para llevar a cabo actividades en conjunto con la comunidad en donde desarrolla sus actividades, y, brindará su apoyo en la medida que esto se encuentre a su alcance. A su vez, La Sociedad promoverá la vida saludable y la prevención de consumo excesivo de drogas y alcohol en sus operaciones, situación que se hará extensiva a la comunidad al involucrar a las familias de sus colaboradores.

3.2 MEDIOAMBIENTE

IWCC establece el cuidado y respeto del medioambiente en todo su proceso productivo como parte de una estrategia que se materializa a través del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la definición de una Política de Gestión Ambiental.

3.2.1 Política de Gestión Medioambiental

La gestión medioambiental de IWCC se abordará como una política integral de trabajo, en este sentido, La Sociedad se compromete a realizar sus operaciones y prestar sus servicios cuidando de minimizar, en la medida de lo posible, su impacto en el medioambiente, dando siempre cumplimiento a la legislación vigente.

IWCC adquiere particularmente los siguientes compromisos:

- ♦ Prevenir la contaminación reduciendo la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados por sus actividades y productos.
- ♦ Cumplir con los requisitos legales que aplican a sus aspectos ambientales.
- ♦ Mejorar continuamente su desempeño ambiental.
- ♦ Fomentar la preservación de la naturaleza.
- ♦ Conservación del patrimonio ambiental.

La Empresa desarrolla las siguientes actividades alineadas con la gestión medioambiental:

- ♦ Se han implementado prácticas de reciclaje a través de la clasificación de residuos tales como el vidrio, el cartón y el plástico a nivel de proceso industrial.
- ♦ Se practican controles respecto del consumo de agua y energía, realizando mediciones periódicas con la finalidad de optimizar los procesos y realizar un consumo eficiente y responsable con el medio ambiente.
- ♦ IWCC posee una planta de tratamiento de aguas servidas y residuos líquidos (RILES), alineado con la normativa vigente, evitando con esto contaminar aguas limpias y mitigar los olores molestos a la comunidad cercana.
- ♦ Se realizan programas de aplicación fitosanitaria amigables con el medio ambiente y se rigen con los criterios del Código Nacional de Sustentabilidad del Vino.

A su vez, los colaboradores que tomen conocimiento de cualquier actividad o situación de la empresa que tenga un posible efecto perjudicial sobre el medioambiente o bien que impliquen un eventual incumplimiento a la regulación aplicable, deberán informar a instancias administrativas de la Empresa a fin de que se adopten las medidas necesarias a la brevedad.

3.3 COLABORADORES

IWCC cultiva un ambiente de respeto y dignidad a la diversidad y a los derechos humanos. Cada uno de los colaboradores gozará de igualdad de oportunidades y de trato, independientemente de su origen étnico, religión, nacionalidad, estado civil, edad, opinión política, sexo, impedimento físico u otro.

3.3.1 Acoso Sexual y Laboral

IWCC promoverá que todas sus operaciones sean ejecutadas en un ambiente de respeto por los derechos básicos de los trabajadores y no permitirá abusos de ningún tipo.

El acoso sexual y laboral es una conducta ilícita, no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de La Sociedad, por esto, IWCC repudia y condena todo tipo de actos de esta naturaleza así como todos aquellos que vulneren los derechos fundamentales de sus colaboradores e insta a todo su personal a evitar el acoso laboral y conductas sexualmente comprometedoras y a denunciarlas a la instancia que corresponda.

La Sociedad se compromete a través de su Comité de Ética a recibir e investigar a fondo cualquier denuncia realizada por los canales de denuncia correspondientes, para esclarecer los hechos y velar por un clima laboral óptimo.

3.3.2 Trabajo Infantil

IWCC, alineada a la normativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), condena todo tipo de trabajo de niños menores o en condiciones que atenten contra su dignidad, seguridad y desarrollo integral como personas.

En cuanto a la contratación de jóvenes, la empresa respeta plenamente la legislación laboral vigente en materia de trabajo infantil. En este sentido, sólo se accede a la contratación de jóvenes para el cumplimiento de prácticas profesionales, o bien cuando exista inquietud para iniciarse en el trabajo por parte del joven, éste sea mayor de 15 años, esté autorizado notarialmente por sus padres y la jornada laboral no obstaculice sus estudios.

En ningún caso se contratará a menores de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.

3.3.3 Salud Ocupacional y Seguridad Laboral

IWCC asume el compromiso de resguardar la vida, salud y seguridad física y psicológica de sus colaboradores, alineándose con las normas establecidas por la legislación vigente y lo contenido en el reglamento interno de higiene, orden y seguridad.

Para efectos de lo anterior, dispone de la realización de acciones y medidas preventivas para el cuidado de la salud y proporciona, según sea requerido, ropas o equipos de protección apropiados, a fin de prevenir accidentes o efectos perjudiciales para la salud.

La Sociedad cuenta con el apoyo de un experto en prevención de riesgos y se asesora periódicamente con instituciones que administran el seguro de accidentes del trabajo en cumplimiento con la ley N°16.744, tales como Mutual de Seguridad o Asociación Chilena de Seguridad.

Finalmente, es de suma importancia el apoyo permanente de los colaboradores en el cumplimiento de los programas de seguridad laboral del área de prevención de riesgos y las actividades del Comité Paritario.

3.3.4 Libertad de Asociación y Convenios Colectivos

La Sociedad reconoce el derecho de todo colaborador a asociarse libremente, respetando la legislación vigente. Asimismo, La Sociedad está de acuerdo con el dialogo permanente, el desarrollo de lazos de confianza y las relaciones sanas con los organismos sindicales.

3.3.5 Contratación y Condiciones de Trabajo

Cada vez que un nuevo colaborador se incorpore a La Sociedad, se elaborará un contrato de trabajo en el cual se estipularán de manera clara los deberes y derechos de ambas partes, y se firmarán las copias necesarias para que cada uno tenga respaldo de lo pactado.

Se otorgarán remuneraciones iguales o superiores a los mínimos legalmente establecidos. Se entregarán comprobantes de los pagos efectuados a los trabajadores, para que estos puedan revisar su asignación y, en caso de duda, consultar con la empresa.

Se establecerán jornadas de trabajo que cumplan con la legislación vigente en relación a la jornada normal y extraordinaria, si la labor lo requiere.

3.3.6 Colaboradores Subcontratados

En aquellos casos en que sea necesario subcontratar labores, La Sociedad exigirá a los subcontratistas el cumplimiento de los mismos estándares y garantías que operan para los colaboradores directos, en específico respecto a normativa laboral y de seguridad de sus trabajadores.

3.3.7 Clima Laboral

Como una manera de evaluar el clima laboral, IWCC realizará anualmente una encuesta sobre el clima laboral al interior de la empresa a partir de cuyos resultados se tomarán acciones concretas para mejorar continuamente en este aspecto.

3.4 CLIENTES

IWCC se compromete a establecer con sus clientes relaciones de largo plazo basadas en el respeto, transparencia y confianza mutua.

La Sociedad transmitirá a todos sus clientes este Código de Ética y promoverá que ellos adopten las prácticas que consideren atinentes a sus operaciones.

Si La Sociedad detectase alguna falta a los estándares éticos de IWCC por parte de sus clientes, se realizará una revisión del caso y, si se considera pertinente, se cancelará la atención de éste.

IWCC evitará llevar a cabo ventas a través de prácticas no éticas tales como: medidas de presión, engaños, influencia indebida, pagos extra u otras prácticas similares, marginando a cualquier cliente que utilice o fomente el desarrollo de este tipo de prácticas o cualquier otra reñida con la libre competencia.

3.4.1 Libre Competencia

La Sociedad reconoce la libre competencia como un valor empresarial y hará todos los esfuerzos para que sus operaciones se enmarquen en el respeto de este concepto, comprometiéndose además a no participar en actos tales como acuerdos colusorios, abuso de posición o prácticas predatorias que atenten contra el libre ejercicio comercial.

3.4.2 Selección de Clientes

IWCC fomentará relaciones comerciales con clientes que compartan y transmitan los mismos principios éticos de La Sociedad a sus propios demandantes. Con todo, para seleccionar a sus clientes, IWCC realizará actividades de búsqueda y revisión de antecedentes aplicando filtros desde el punto de vista comercial y ético.

La Sociedad no discriminará ningún cliente por motivos arbitrarios o ilegales, quedando la expresa prohibición a nuestra fuerza de ventas de rechazar la atención a algún cliente por motivos infundados.

3.4.3 Respeto a Leyes y Culturas

En atención a la naturaleza de sus operaciones, IWCC se preocupará de cumplir íntegramente con la normativa relacionada a la venta de bebidas alcohólicas de los distintos países en que se comercialicen sus vinos, poniendo especial cuidado en el cumplimiento de la rotulación exigida. A su vez La Sociedad actuará de manera respetuosa por el pensamiento local y colaborará, en lo que esté a su alcance, para dar a conocer los beneficios del consumo responsable del vino.

3.4.4 Derechos del Consumidor

La Sociedad garantizará el resguardo de los derechos de los consumidores ajustando sus campañas publicitarias a las normativas que protegen a ese grupo de interés.

3.4.5 Calidad e Inocuidad de los Productos

IWCC se compromete a ejecutar permanentemente a lo largo de su proceso productivo actividades de control adecuadas y efectivas que permitan asegurar la calidad e inocuidad de los productos que se ofrecen. A su vez, se respetará estrictamente la variedad, valle de origen, año de cosecha y estándar de calidad acorde a lo indicado en la rotulación de cada producto terminado.

3.5 **PROVEEDORES**

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de La Sociedad; debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad.

3.5.1 **Selección de Proveedores**

La selección de proveedores es un proceso continuo en el cual se prioriza la integridad y reputación comercial de los mismos, la relación precio-calidad y el cumplimiento de las fechas de entrega.

En este proceso se respetará la confidencialidad de la información comercial y se prohibirá generar competencias impropias entre los proveedores, producto del intercambio indebido de datos.

Con todo, se realizarán permanentemente evaluaciones de nuevas alternativas en contraposición con las existentes con el fin de buscar la mejor solución para las problemáticas del proceso productivo.

3.5.2 **Respecto a Leyes y Cultura**

Los proveedores que sean seleccionados por IWCC deberán cumplir con las leyes que rigen las actividades comerciales, leyes laborales y en especial aquellas que protegen los derechos de propiedad intelectual e industrial, se marginarán inmediatamente aquellos postulantes que posean antecedentes de haber transgredido anteriormente cualquier disposición legal.

La Sociedad transmitirá a todos sus proveedores el presente Código de Ética y promoverá que ellos adopten los criterios que consideren relativos a sus operaciones.

Si eventualmente se detectasen faltas a los Estándares Éticos de IWCC por parte de alguno de sus proveedores, se analizará el caso y se tomarán las medidas que correspondan, llegando en el caso más extremo a cancelar las operaciones con dicha entidad.

3.6 INTERMEDIARIOS COMERCIALES

En la permanente búsqueda de hacer más eficientes los procesos productivos de la Sociedad es frecuente apoyarse en entidades o personas naturales que presenten mayor dominio de una zona geográfica o área comercial específica.

IWCC hará extensiva a sus intermediarios y comisionistas la exigibilidad de conocer, aceptar y aplicar los conceptos y principios establecidos en el presente Código de Ética.

3.7 FUNCIONARIOS PÚBLICOS

IWCC desea hacer especial énfasis en los criterios que deben guiar las relaciones de sus colaboradores con funcionarios públicos y gobierno.

Los colaboradores que producto de sus actividades deban contactarse o hacer trámites a nombre de La Sociedad con entidades y/o funcionarios públicos en general deberán:

- ◆ Aplicar en todo momento los conceptos y valores éticos expuestos en el presente documento.
- ◆ Informarse de manera preliminar del marco normativo y exigencias generles de las que será objeto por parte de la autoridad.
- ◆ Actuar con respeto, honestidad y transparencia frente a los funcionarios de gobierno.
- ◆ Mantener en todo momento mesura y control en la entrega de argumentos o bien en la recepción de comunicados del Gobierno.

4. PAUTAS ÉTICAS

La Sociedad a través del presente Código define su posición y establece los lineamientos éticos fundamentales respecto a los siguientes temas:

4.1 SOBORNO

IWCC prohíbe el ofrecimiento y/o aceptación de todo tipo de sobornos en cualquiera de las formas que éste se pueda presentar, incluyendo comisiones clandestinas o extracontractuales, o bien, el uso de otras vías para el otorgamiento de beneficios apropiados a clientes, representantes, contratistas, proveedores, colaboradores de los mismos o funcionarios públicos.

Así también, se entenderán actos de soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, gratificaciones, comisiones o cualquier tipo de beneficio a cualquier persona a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implique el quebrantamiento de la confianza durante la conducción de negocios de la empresa.

La Sociedad prohíbe explícitamente a sus colaboradores aceptar sobornos, comisiones clandestinas de clientes, representantes, contratistas, proveedores, empleados de estos o funcionarios públicos, ya sea para beneficio propio como de sus familiares, amigos, asociados o conocidos.

4.2 REGALOS, HOSPITALIDADES, PROMOCIÓN Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Para todos los colaboradores de IWCC y Filiales, incluida la Alta Administración y miembros del Directorio, estará prohibido ofrecer y/o dar regalos o cualquier tipo de hospitalidad, de manera directa o indirecta a funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros.

A su vez, sólo estará permitido aceptar regalos de carácter promocional o

detalles de cortesía, incluidas invitaciones de proveedores, clientes u otros, mientras estén enfocados en las relaciones comerciales y se cumpla lo siguiente:

- ♦ Nunca se deben aceptar o solicitar cosas de valor de parte de clientes, proveedores o cualquier persona, a cambio de información relacionada al negocio, servicios o sobre aspectos importantes de IWCC y Filiales.
- ♦ Todos los empleados deben abstenerse de recibir u ofrecer regalos que puedan generar algún compromiso con la otra parte (soborno o comisión extracontractual).
- ♦ Las hospitalidades o invitaciones deben ser razonables y apropiadas al contexto de negocios. Para estos efectos se establece un límite de USD \$100, los montos superiores requerirán aprobación de la Jefatura directa, quién en caso de duda, debe escalar la situación y solicitar aprobación de Gerencia General comunicado paralelamente al Departamento de Auditoría Interna para sus registros.
- ♦ En el caso de regalo, éste no debe tener un valor superior a USD \$50. Si el valor económico de éste fuese superior al monto señalado, la persona beneficiaria deberá ponerlo a disposición del Departamento de Auditoría Interna de IWCC, quién semestralmente sorteará dichos regalos entre todos los colaboradores, comunicando en los casos que corresponda dicho protocolo a proveedores o terceros en general, esto con el objeto de desincentivar prácticas que busquen generar dependencia o compromiso de parte de nuestros colaboradores con terceros.
- ♦ Si dada la naturaleza de la relación comercial, no es posible rechazar el beneficio o invitación, dicha excepción deberá ser aprobada por el Gerente General Corporativo o por el Presidente del Directorio informando de manera paralela al Departamento de Auditoría Interna.

Los funcionarios de La Sociedad no podrán ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir de manera impropia en la consecución de un beneficio o favor para IWCC o de sus Filiales. Se entiende que los regalos institucionales que IWCC acuerde entregar a sus clientes, proveedores o terceros con los que mantiene una relación comercial, sean de carácter promocional o relacionados con la conmemoración de alguna fecha en particular, no caerán en este contexto.

4.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los directores, ejecutivos y colaboradores de La Sociedad se comprometen a evitar todo tipo de conflicto entre sus intereses familiares y los intereses de IWCC.

Se entiende que existirá conflicto de interés cuando un colaborador, director o ejecutivo de IWCC, o bien un tercero, producto de sus actividades laborales o de su ámbito de influencia, queda en posición de obtener beneficios para sí, para familiares o amigos, ya sea dentro de la Sociedad o bien representando a esta frente a terceros.

IWCC se compromete a informar permanentemente entre sus colaboradores los riesgos operativos y reputacionales que se derivan de la ejecución periódica o esporádica de este tipo de prácticas.

A su vez, IWCC promueve entre sus colaboradores que informen oportunamente aquellos casos en los cuales producto de las actividades propias de La Sociedad con terceros, se esté o se tema formar parte de la figura descrita en este apartado.

4.4 MANEJO Y USO DE LA INFORMACIÓN

Todos los colaboradores de IWCC que contribuyen en la preparación de informes contables, financieros, legales, comerciales y/o operacionales deben adoptar todos los resguardos necesarios para asegurar que dichos documentos estén basados en

información verídica, completa, confiable y alineada con la legislación y normativa vigente.

En la misma línea, todo tipo de información generada de manera interna y que no haya sido publicada o entregada formalmente a terceros será considerado como información sensible o información privilegiada, algunos ejemplos de esto son:

- ◆ Listados de clientes y proveedores, estructuras y políticas de precios.
- ◆ Planes de negocios.
- ◆ Información contable y proyecciones financieras.
- ◆ Investigación y desarrollo de nuevos productos.
- ◆ Información personal de los colaboradores de IWCC.

La Sociedad sancionará la mala utilización de este tipo de información, entendiéndose como tal, aquellos casos en los cuales uno o más colaboradores ofrezcan o soliciten este tipo de información para su beneficio personal.

IWCC exhorta a todos sus colaboradores poner extremo cuidado con el manejo de la información y comunica que será responsabilidad de cada uno de ellos el uso apropiado de la misma.

La información privilegiada será entregada a entidades fiscales, bancarias, o bien, a organismos fiscalizadores, previo análisis y autorización de la Gerencia de área responsable.

En aquellos casos en los cuales se deba compartir volúmenes considerables de información sensible o privilegiada con empresas privadas, será exigible una carta de compromiso de confidencialidad, lo cual representará un resguardo tanto para IWCC, como también para la empresa externa de que se está actuando de acuerdo a los lineamientos del presente Código.

4.5 RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero y receptación, La Sociedad queda expuesta a ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida ley por parte de sus colaboradores en el ejercicio de sus funciones.

En atención a lo anterior, IWCC prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Sociedad bajo la mencionada ley, por actos cometidos por sus dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión, y en general, cualquier colaborador de la compañía o externo que la represente.

IWCC no tendrá ninguna clase de contacto o relación comercial, e interrumpirá las que tuviere con empresas respecto de las cuales tome conocimiento hayan ejecutado, ejecuten o incurran en alguna de las prácticas sancionadas por la Ley 20.393.

A continuación se describen las conductas ilícitas descritas por la Ley 20.393:

- ♦ **Lavado de Activos:** Según lo establecido en el artículo 27, Ley 19.913: “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros”.
- ♦ **Financiamiento al Terrorismo:** Según lo establecido en el artículo 8,

Ley 18.314: “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita, con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

- ♦ ***Cohecho a Funcionario Público Nacional:*** Según lo establecido en el artículo 250 del Código Penal: “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
 - ✦ Realice actos propios de su cargo a razón del cual no le están señalados derechos.
 - ✦ Por haber omitido un acto propio de su cargo.
 - ✦ Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

- ♦ ***Cohecho a Funcionario Público Extranjero:*** Según lo establecido en el artículo 251 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
 - ✦ Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

La difusión del presente documento será a todo nivel, se hará entrega del Código a todos los colaboradores de IWCC y Filiales, los cuales deberán dar fe de su recepción mediante una carta de compromiso que se archivará en la carpeta personal de cada colaborador.

De manera, paralela La Sociedad comunicará a clientes y proveedores la emisión del Código de Ética mediante correo electrónico.

5.1 FUNCIONAMIENTO

Una vez conocido el contenido del presente Código, los colaboradores quedarán sujetos a sus normas y disposiciones, esforzándose en todos los casos por cumplir con sus lineamientos.

Se solicita a su vez la participación de todos los colaboradores de la empresa en la implementación de este documento; en primer lugar, acatando las disposiciones contenidas en él, y por otro lado, denunciando de buena fe todos aquellos actos que vulneren lo establecido en el Código.

IWCC garantizará el manejo privado y confidencial de las denuncias efectuadas por sus colaboradores, y buscará resolver todos los asuntos apoyándose en los más altos Estándares Éticos. Si el caso así lo requiere, se buscará ayuda especializada para dar una mejor respuesta a la situación.

5.2 SANCIONES

En aquellos casos en los cuales queden explícitamente demostradas e individualizadas actitudes reñidas con las disposiciones del presente Código, serán aplicadas sanciones, las cuales en atención a la gravedad de los hechos, podrán ir desde cartas de amonestación hasta la desvinculación del trabajador.

5.3 COMITÉ DE ÉTICA

Para efectos de administrar el Código se establecerá un Comité de Ética, el cual tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- ♦ Actualización permanente del Código de Ética

IWCC

WINE COMPANY CHILE

- ◆ Promoción de los conceptos y Estándares Éticos de La Sociedad.
- ◆ Atender las consultas del personal y analizar casos denunciados.
- ◆ Investigar y documentar casos.
- ◆ Generar sanciones.
- ◆ Mantener estadísticas y reportes.

Este Comité estará compuesto por:

- ◆ Subgerente Recursos Humanos
- ◆ Gerente de Operaciones
- ◆ Subgerente de Calidad
- ◆ Auditor Interno.

Eventualmente, el Comité podrá invitar a sus sesiones a alguna Jefatura o Gerencia de algún área en específico cuando necesite conocer de mejor manera algún hecho.

Finalmente, cuando no exista consenso respecto al tipo de sanción a aplicar o bien, si esta procede, se elevarán los antecedentes del caso a la Gerencia General, quién podrá dirimir en última instancia.

IWCC

WINE COMPANY CHILE

CARTA DE COMPROMISO

CÓDIGO DE ÉTICA

Mediante esta Carta de Compromiso manifiesto que he leído el Código de Ética y Conducta de IWCC y Filiales, que comprendo los Principios, Valores y Pautas Éticas que se exponen en éste, y que ellos constituyen una guía en todas sus operaciones.

Entiendo que el presente Código es obligatorio para todos los colaboradores de IWCC, y que su objetivo es generar un ambiente de trabajo grato y seguro, que estimule la participación y crecimiento, tanto de sus colaboradores, como de otros grupos de interés en general.

Me comprometo, a cumplir permanentemente con las disposiciones de este Código y a difundir sus principios y valores a todo aquel que tenga relación con La Sociedad.

Nombre Completo :

RUT :

Gerencia o Área :

Firma :

Fecha :